

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR presentada por medio de apoderada por los señores JUAN PABLO CONSUEGRA TORRES y LISSETTE TATIANA BUENAHORA GOMEZ, representantes de su menor hijo JUAN ANDRES CONSUEGRA BUENAHORA, el Despacho observa que la misma debe ser conocida por los jueces civiles municipales o promiscuos municipales de Floridablanca – Santander toda vez que el domicilio del menor se encuentra en dicho el municipio.

Lo anterior, conforme al el art 17 numeral 6 en concordancia con el art 21 numeral 4 y artículo 28 numeral 2 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR presentada por medio de apoderada por los señores JUAN PABLO CONSUEGRA TORRES y LISSETTE TATIANA BUENAHORA GOMEZ, representantes de su menor hijo JUAN ANDRES CONSUEGRA BUENAHORA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a los jueces civiles municipales o promiscuos municipales de Floridablanca – Santander para que asuman lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce63825ca7de9a828c5de0195e6fe81cde3b2ebdd7a4153717b3e2b9a9772957**

Documento generado en 04/10/2022 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>